

LA PLATA, 14 ENE 2015

VISTO el expediente N° 2145-157/15, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 5.965, N° 11.459, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 3395/96, N° 23/07, la Resolución del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción N° 659/03, las Resoluciones de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, N° 1126/07, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 10 de enero de 2015, personal de este Organismo Provincial clausuró preventivamente en forma total el establecimiento perteneciente a la firma que gira comercialmente como PILAR HIELO de Jorge Horacio ALBERTI (C.U.I.T. N° 20-10266405-6) sito en Ruta 8 km 52,350 de la Localidad y Partido de Pilar, cuyo rubro es fabricación de hielo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 del Decreto N° 1741/96, Reglamentario de la Ley N° 11.459, ante la comprobación técnica fehaciente de la existencia de grave peligro de daño inminente sobre la salud de los trabajadores, de la población y al ambiente, no admitiendo demoras la adopción de medidas preventivas;

Que la citada clausura se aplicó en oportunidad en que personal de este Organismo Provincial procedió a inspeccionar la empresa mencionada, en virtud de haberse verificado un escape de amoníaco, constatando una serie de irregularidades e incumplimientos a la normativa ambiental vigente, que se desprenden de las Actas de Inspección B 127053/4/5, labradas en oportunidad de la fiscalización y del informe técnico confeccionado al efecto;

Que intervino el Área Técnica considerando pertinente la convalidación de la clausura preventiva impuesta;

Que habiendo tomado intervención de su competencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, consideró que lo actuado encuentra sustento en la tutela anticipada, la cual constituye una de las

